

DECRETO N° 4674.-

**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA PROYECTOS Y ESTUDIOS DE
INVERSIÓN.**

Chimbarongo, 21 de Diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de administración del estado, Ley N° 19.880.
2. La necesidad de contar con un manual de procedimientos para la Unidad de Proyectos de la SECPLAN, con el fin de ordenar, mantener y reglamentar un registro actualizado de los procedimientos internos de dicha unidad

VISTOS:

Las facultades que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto de fuerza Ley N° 1, de ministerio del interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006.-

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el "Manual de Procedimientos para Proyectos y Estudios de Inversión", de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, cuyo texto que a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA PROYECTOS Y
ESTUDIOS DE INVERSIÓN
CHIMBARONGO 2023**

INTRODUCCION.

El presente documento tiene por objeto ser una herramienta de apoyo en cuanto a la labor que la Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAN) a través de su Oficina de Proyectos realiza, esto con miras de lograr ser una oficina de apoyo tanto para el Alcalde, el Honorable Concejo Municipal y por su puesto para la comunidad de Chimbarongo, promoviendo el desarrollo urbano-rural de la comuna mediante estudios, diseños, planes, programas y proyectos que busquen un desarrollo sostenido en la comuna y una respuesta a las necesidades y anhelos de los habitantes de la comuna de Chimbarongo.

La SECPLAN, en su rol de coordinación y asesoría debe trabajar en el desarrollo de un Programa, Planes y Proyectos de Inversión para que estos se lleven a cabo en el espacio comunal. Su rol, en ese sentido, es el procurar la obtención de diversas fuentes de financiamientos especialmente con organismos del Estado de Chile.

En este contexto, es que este manual se presenta con el fin de entregar de manera detallada, ordenada, sistemática e integral las etapas que se deben desarrollar en un proyecto sumándose a esto sus respectivos antecedentes administrativos, de acuerdo con la materia a tratar o la magnitud a cubrir.

I. OBJETIVO GENERAL

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), tal como se indicaba dentro de sus principales funciones, está el asesorar al Alcalde y Honorable Concejo en materias de estudios y evaluación propias de las competencias de ambos órganos municipales.

El Art.- 21 de la Ley Orgánica Municipal, establece sus funciones específicas las que se desarrollan principalmente a través de las siguientes tareas:

- a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;
- f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y
- g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.

El Manual pretende ser una herramienta administrativa ordenada y clara que permita a cada usuario conocer en detalle las acciones concretas y el conjunto de labores que deben desarrollar para obtenerlo requerido desde su origen, ejecución y término de un proyecto de pre inversión como inversión. Establecer los diferentes procesos de trabajo de cada una de las unidades que componen La SECPLAN, los tiempos involucrados para cada una de las etapas descritas y todos los entes y organismos involucrados en los distintos procesos, así como la legislación y normativas que los rige y respalda.

Lo que se pretende lograr es transformar los insumos, en este caso solicitudes, demandas y necesidades de la Comunidad, en un producto real, factible de concretar. Para lo cual se requiere de la participación y compromiso no solo de los profesionales, técnicos y administrativos de la Oficina de Proyectos, sino que también de otros departamentos o Direcciones internas del Municipio, como también de las externas como Organizaciones vecinales y Organismos Públicos externo

De esta manera se ordenará y agilizará los procesos y actividades, como a su vez delimitará competencias y responsabilidades del personal de tal manera de optimizar nuestros recursos humanos y lograr una equitativa carga laboral en pos de resultados óptimos en beneficio de la comunidad.

II. NORMAS Y LEYES APLICABLES

Para la generación de planes, programas y proyectos se deben tener presente algunas normas que se enumeran a continuación, para que de esta forma se pueda generar un producto conforme a la normativa vigente.

1. Ley 18.695 y sus modificaciones Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos.
3. Ley 18.091 Alternativa para encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión.
4. DFL 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Actualizada por la Ley. **Última modificación:** 07-JUL-2023 - Ley 21582
5. DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Última versión, Vigencia Reglamento Ley 21.075.-
6. Ley N° 8.946, Sobre pavimentación Comunal (**Última modificación:** 25-ABR-2023 - Ley 21558).
7. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
8. Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
9. Ley de Presupuesto del Sector Público respectivo.
10. Decreto Supremo N° 804 de 1993 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Establece procedimiento y criterios de selección de proyecto y programas a financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
11. Decreto 829 de 1998 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento el Programa de Mejoramiento Barrios.

Importante indicar que toda Municipalidad debe actuar dentro de un marco legal, la ley de municipalidades indica que estas cooperaciones *"deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad"* y que corresponde al Intendente de la región respectiva velar por el cumplimiento de esta exigencia legal.

Esta disposición es aplicación del llamado principio de coordinación que establece la LOC N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto dispone que: *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."*

MANUALES E INSTRUCCIONES

Existen una serie de manuales e instructivos específicos para cada fuente de financiamiento, en donde se detallan las condiciones, exigencias, lineamientos, procesos y procedimientos de cada una de ellas, siendo los más utilizados los siguientes:

1. **Manual PMU (<http://subon1ine.subdere.gov.cl>)**
2. **Manual PMB**
4. **Oficio conjunto Conservaciones Ord N°6 del 13 de junio de 2023 MDSF-Hacienda**
5. **Oficio conjunto NIP Ord N°1 de 31/01/2023 MDSF – Hacienda**
6. **Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública vigentes**
7. **Orientaciones para la incorporación de Enfoque de Género**
8. **Normas para Asignar Nombres a Iniciativas**
9. **Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos respectiva.**

III.- ORIGEN DE LOS PROYECTOS O ESTUDIOS

a. **FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN** se inician con:

La identificación de un problema, y finaliza con la postulación al fondo de inversión seleccionada para resolverlo.

Esta etapa es necesaria la participación de todos los profesionales, técnicos y administrativos de SECPLAN, específicamente de la Oficina de Proyectos, quienes evalúan, diseñan, gestionan y postulan las iniciativas de inversión, hasta obtener la recomendación técnica y/o financiera favorable por parte de los Organismos o fuentes de financiamiento externas al Municipio.

Se excluyen en esta etapa las unidades de Presupuesto, Licitaciones y Rendiciones, sin perjuicio que estas unidades deben conocer y manejar los procedimientos definidos y los proyectos postulados, ya que estas unidades son partícipes de procesos y procedimientos posteriores a la Postulación y aprobación de distintas iniciativas o proyectos de inversión.

Es necesario indicar que la Oficina de Proyectos puede tener la necesidad de obtener información y coordinación con otras unidades y/o Direcciones del Municipio, lo anterior, para lograr un avance expedito de los procedimientos, dado que sin la coordinación o apoyo por parte de ellos, el procedimiento se podría ver truncado,

Dependiendo de la fuente de financiamiento a la cual se pretende postular una iniciativa, también se requiere la participación y coordinación con diversas Instituciones u organismos externos, tales como:

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Vivienda y urbanismo
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Obras Publicas
- Instituto Nacional del Deporte
- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- SUBDERE
- Bienes Nacionales
- Gobierno Regional
- Entre otros.

Este Manual está orientado en obtener la mayor cantidad de recurso de aquellas instituciones que poseen recursos propios para el desarrollo de iniciativas de inversión que van en directo beneficio de la comunidad y por supuesto su alcance se orienta a la comunidad en general,

IV.-METAS Y RESPONSABILDADES

Contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos a través de una infraestructura y equipamientos adecuados, entregando un servicio de calidad que se conforma de un equipo con vocación de servicio y mejoramiento continuo.

Entre las responsabilidades está el asesoramiento técnico tanto a las Autoridades como a la comunidad en general, en todos los procesos y exigencias que conlleva la concreción de iniciativas de inversión y necesidades planteadas por la comunidad (en el ámbito de infraestructura).

En este sentido le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), las principales funciones definidas en este manual, sin perjuicio de aquellas que le correspondan a la Dirección de Obras Municipales (DOM), de la Dirección de Administración y Finanzas y otras Direcciones que puedan participar en algún proceso.

V.- GENERACIÓN Y/O SOLICITUDES

Las solicitudes que ingresan a la Oficina de Proyectos, pueden venir por un requerimiento de la Autoridad o bien directamente desde la comunidad, mediante oficios, reuniones de planificación, reuniones en terreno, audiencias, etc.

Las principales actividades desarrolladas en este proceso son:

- 1.-Elaboración del diagnóstico que permita identificar y dimensionar el problema.
- 3.- Evaluación técnico-económica de las alternativas, recopilando los antecedentes de respaldonecesarios para presentar la iniciativa a la institución financiera (cuando corresponda), según los requerimientos de la etapa a la cual se postula y de acuerdo a las Normas, Instrucciones Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.

4.-Selección de la mejor alternativa.

5.-Verificar que la iniciativa de inversión no este duplicada en el sistema BIP por parte de esa u otrainstitución. En caso de duplicidad, verificar con la institución responsable de la iniciativa, la condición y el alcance que pudiera tener en términos de complementariedad o sustitución.

6.-Crear y presentar la ficha para postular el proyecto ya definido.

No obstante, lo anterior, la SECPLAN Municipal, dependiendo de la fuente de financiamiento a la que se postule el proyecto y la envergadura del mismo, deberá formular el proyecto según los instructivos que para el efecto dispongan las diferentes fuentes de financiamiento.

Por lo tanto, al momento de formular un proyecto tenemos las siguientes etapas:

1. **Perfil del proyecto:** Donde se desarrolla un esbozo de acuerdo con las necesidades levantadas, caracterizando la población beneficiaria, generándose las especificaciones técnicas atinentes al proyecto, en miras de responder al objetivo del proyecto "que es lo que buscamos solucionar". este se conformara de:

a. **Perfil técnico:** Hace referencia a la evaluación de los diversos aspectos técnicos involucrados en la formulación del proyecto. Esto entre otros temas técnicos incluye el proyecto de arquitectura y especialidades.

b. **Perfil Social:** Se conforma por los datos democráticos, caracterización socioeconómica, es decir una caracterización de la población donde se desarrollará el proyecto.

2. **Factibilidad del Proyecto:** Luego de un análisis de la información levantada, se determina de la manera más precisa los costos y beneficios de la eventual ejecución de un proyecto.

3. **Presentación del proyecto a un Fondo Externo Concursable:** Luego del análisis se determina la fuente de financiamiento a que se presentara el proyecto, entendiendo que éste responde al requerimiento levantado, el proyecto se presenta y la entidad financiera analiza y emite las observaciones si corresponden, las cuales se levantan corrigiendo el proyecto, generando un proyecto final Admisible.

4. **Aprobación técnica del proyecto:** Al momento de corregir las observaciones, el proyecto se transforma en una versión final, lo que significa que el proyecto cuenta con todos los requerimientos técnicos para ser aprobado y financiado por el Organismo externo.

VI.-FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez analizada la fuente de financiamiento a presentar el proyecto, se conformará un expediente con toda la documentación que sea exigida para la presentación del proyecto. Dicho expediente estará a disposición principalmente de la Dirección de obras Municipales, quien asume como Unidad Técnica al ejecutarse el proyecto.

VII.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Una vez realizada la aprobación y por tanto la asignación de recursos por la entidad financiera, esta emitirá la correspondiente resolución u documento que acredite dicha asignación, con lo cual el municipio tendrá la confirmación de la aprobación de los recursos, los que deberán ser conocida y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad.

VIII.- LICITACIÓN DEL PROYECTO O ESTUDIO

Con la aprobación, asignación y la correspondiente disponibilidad presupuestaria es posible realizar el llamado de licitación del proyecto o estudio según corresponda.

La Licitación se trata del "procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente".

Por otro lado, las Bases de Licitación, son aquellas que "deben establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros. Estas condiciones no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni solo atender al precio de la oferta" (Art. 6º, inc. 1º, Ley N° 19.886).

El marco regulatorio de las Bases de Licitación y de la Licitación misma, da cuenta de ambos como instrumentos - sucesivos - que permiten la vinculación entre una institución pública y un privado con el fin de que, este último, desarrolle una serie de servicios y obras sujetándose a una norma preestablecida en las Bases de Licitación y que acepta al participar de la Licitación. Esta Secretaría debe, en consecuencia, elaborar, con la colaboración de las Unidades Municipales involucradas, tanto las bases generales de las licitaciones, como aquellas más específicas con el objetivo de encontrar al mejor oferente bajo las condiciones más beneficiosas para el Municipio para que una obra o servicio - solicitado- sea ejecutado.

Las Bases de Licitación deben considerar también las prerrogativas de los Planes, Programas o Proyectos involucrados en la ejecución de las obras o servicios solicitados.

El llamado a licitación deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio.

VIII.1.- ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS LICITACIONES COMO MÍNIMO SON:

- a. Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.
- b. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se requiere contratar.
- c. Etapas y plazos de la Licitación.
- d. Condición, plazo y modo en que se compromete el o los pagos.
- e. Plazo de entrega del bien o servicio adjudicado.
- f. Naturaleza y Monto de las Garantías que la entidad exija a los oferentes.
- g. Los criterios que definirán la adjudicación.
- h. En las licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100 UTM, definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, en conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento.
- i. Los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.
- j. La forma de designación de las comisiones evaluadoras" (sobre 1.000 UTM y Licitaciones Complejas.).
- k. Envío de las Bases Administrativas Generales a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su respectiva revisión.
- l. Decreto de Aprobación de las bases que rigen el proceso licitatorio.
- m. Publicación de las respectivas bases en el Portal de Chile Compras.
Proceso de apertura de la etapa de licitación.

n.

VIII.2.-ETAPA DE EVALUACION

En esta etapa se evalúa las propuestas de los oferentes y la que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases se adjudica el proyecto, por lo que para realizar la apertura de las propuestas, se constituirá la Comisión evaluadora que se encuentra designada en el Decreto de Llamado, para proceder al análisis técnico y económico de las ofertas.

Mayoritariamente la Comisión evaluadora estará constituida por profesionales de la SECPLAN y de la DOM pudiendo integrar a otra dirección, especialistas o expertos externos, dependiendo la materia del estudio o proyecto.

VIII.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación siempre deben estar fijados al momento de disponer la licitación respectiva. Los que deberán tener ponderaciones objetivas permitiendo una adecuada medición de los factores para responder con absoluta transparencia.

Los criterios de evaluación a considerar en el proceso de licitación son: mayor experiencia, mejor oferta técnica, menor precio, menor plazo, mayor cantidad de mano de obra laboral local y otras que especifiquen las bases de licitación.

VIII.4.- INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación se traduce en un acta que establece los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes obtenidos por cada una de las ofertas recibidas, debidamente ponderadas.

Esta acta debe agregar una conclusión que indique una propuesta de adjudicación o rechazo según el caso, con sus correspondientes fundamentos, las que serán presentadas al Alcalde para su resolución final.

VIII.5.- RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Una vez emitida el acta o informe que indica la proposición de adjudicación o rechazo, el Alcalde deberá resolver tomando en consideración los fundamentos dado por la comisión evaluadora, dicha resolución del Alcalde se materializa en un Decreto de Adjudicación o Rechazo.

Respecto de aquellos casos en que el contrato o convenio supere las 500 unidades tributarias mensuales, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para suscribir el contrato o convenio respectivo.

VIII.6.-PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez tramitado el respectivo Decreto de Adjudicación la SECPLAN deberá proceder a la publicación en el respectivo portal de Mercado Público cumpliendo con el procedimiento de este. Con este procedimiento se entenderán informados todos los oferentes interesados en la licitación, y además, notificado el oferente adjudicado.

Una vez publicado el Decreto de Adjudicación se procederá a la formación del borrador de contrato el que será consensuada por ambas partes cumpliendo con las formalidades establecida por la ley como en la bases del proyecto o estudio.

El contrato será firmado por el Alcalde como representante legal de la Municipalidad y por el representante legal del oferente o contratista adjudicado.

Al momento de la firma del contrato el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento y de las demás boletas que las bases establezcan, las que serán enviadas mediante Memo a Tesorería Municipal para que las custodie. Es en esta etapa que se autorizara para retirar las boletas de garantía de seriedad de la oferta adjudicadas y no adjudicadas.

VIII.7.- ENTREGA DEL EXPEDIENTE

Cumplido con el proceso de adjudicación, notificado el Decreto de Adjudicación, y decretado el respectivo contrato, se generara un expediente con todos los antecedentes del proceso de licitación, además de los Decretos respectivo para remitir mediante Memo a la Dirección de Obras Municipales, Inspección Técnica de Obras (ITO) para realizar la supervisión correspondiente del proyecto

RESUMEN ETAPAS:

- a) Antecedentes generales del proyecto.
- b) Proyecto Aprobado para su financiamiento.
- c) Convenio o Resolución
- d) Aprobación del convenio o Resolución.
- e) Proceso de licitación del Proyecto.
- l) Proceso de adjudicación de la Obra.
- g) Contrato.
- h) Decreto que aprueba el Contrato.
- i) Decreto del nombramiento del Inspector Municipal.
- j) Acta de entrega de terreno

ID- del proyecto, y solicitando el decreto de nombramiento del Inspector técnico que se hará cargo de la obra adjudicada, y asimismo, proporcionar los antecedentes que requiera dicha Dirección, para mejor comprensión del proyecto.

IX. ETAPA DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN

Durante el desarrollo del proyecto la Dirección de obras Municipales (DOM) estará a cargo de la ejecución de éste, por tanto, su responsabilidad recae en la ejecución de las obras y en el cumplimiento de las bases y el proyecto en cuestión.

Durante el proceso de ejecución y al momento de solicitar una remesa, la DOM enviará a la SECPLAN al área de rendición de cuentas, toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la remesa, dicha documentación quedará contenida en los documentos de la misma licitación la que deberá contener al menos todo lo que solicitan las fuentes de financiamiento del proyecto en cuestión. Se solicita el envío de remesas, adjuntando los antecedentes necesarios.

Toda consulta o falta de antecedentes relativos a una solicitud de remesa, rendiciones o cierre del proyecto que la fuente de financiamiento solicite, será de responsabilidad de la DOM, sin perjuicio de lo anterior la SECPLAN apoyara y servirá de canal entre ambos.

ANEXOS RELATIVO A FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNA

A modo resumido se indican las fuentes más importantes de financiamiento que se puede postular por parte de las municipalidades:

1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

El FNDR es "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". Al mismo tiempo, debe procurar mantener un desarrollo compatible con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que obliga a los proyectos financiados a través del FNDR atenerse a la normativa ambiental. Su distribución opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socioeconómico y las territoriales. Se asigna el 90% de los recursos a comienzos del año presupuestario, y el 10% restante se destina en igual proporción, a cubrir situaciones de emergencia y estímulos a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario. Las fuentes de recurso de este instrumento son, por una parte, recursos fiscales o propios, dando origen al FNDR - Tradicional y, por otra, el préstamo 1281/OC-CH (1) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o FNDR - BID.

Qué tipo de proyectos financia

El FNDR - tradicional financia todo tipo de proyectos de infraestructura social y económica, estudios y/o programas, de cualquier sector de inversión pública, siempre y cuando no se infrinjan las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año y se enmarque dentro de la normativa del Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I.).

Para el caso particular de los proyectos con financiamiento BID, se requiere que éstos pertenezcan a alguno de los sectores aprobados por dicha entidad, los cuales se encuentran contenidos en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo

Por otra parte, el FNDR, incluye un conjunto de provisiones, las cuales se generan con el objeto de dar orientación de políticas nacionales sectoriales desde una perspectiva de focalización y localización regional. La distribución de éstas la ejecuta la SUBDERE, durante el año presupuestario vigente. Para el año 2003, la Ley de Presupuestos contempla las siguientes provisiones:

- Eficiencia y Emergencia
- Patentes Mineras
- Infraestructura Educacional
- Electrificación Rural
- Ley de Drogas
- Compensación Inversión Sanitaria
- Fortalecimiento Institucional
- Desarrollo Urbano
- Caminos Secundarios
- Salud
- Mejoramiento de Barrios
- Agua Potable Rural
- Desarrollo Rural.

Dónde y cómo se accede

Una vez confeccionado un proyecto que postule al FNDR, éste debe ser incorporado al Sistema Nacional de Inversiones y ajustarse a los plazos y requisitos establecidos.

Requisitos para el financiamiento de un proyecto

Los proyectos deben:

1. Contar con la recomendación técnico - económica favorable del organismo de planificación pertinente (MIDEPLAN o SERPLAC) dependiendo del monto y el tipo de proyecto.
2. Ser priorizados por el Consejo Regional.

En el caso del FNDR - BID, adicional a lo señalado se deben ajustarse a los sectores elegibles y tipologías de inversión del Programa y a los requisitos exigidos en el Reglamento Operativo

Marco Legal

- Decreto ley N 573/74, que da origen al FNDR.
- Constitución Política de la República, Art. N 104
- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (N 19.175/93)
- Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año
- Reglamento operativo Crédito BID 853/OC – CH

2. FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL), hasta 3000 UTM

El Fondo Regional de Iniciativa Local tiene su fuente legal en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que cada año asigna al programa de inversión del Gobierno Regional, dentro del subtítulo 33 (Transferencias de Capital), ítem 03 (a otras entidades públicas), 125 (Asignación Municipalidades - Fondo Regional de Iniciativa Local).

El Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional financia proyectos de infraestructura que incluya equipamiento y equipos, postulados por las municipalidades de la Región, cuyo monto inferior no supere la suma de 3000 UTM del año presupuestario (a enero del año en curso).

3. CIRCULAR 33

A partir del año 2007, el Ministerio de Hacienda a través de la Circular 33, imparte instrucciones respecto de las iniciativas de inversión que serán evaluadas por los Gobiernos Regionales.

Dentro de las iniciativas que pueden ser analizadas se encuentran:

1. Estudios propios del giro de la institución.
2. Adquisición de activos no financieros.
3. Edificios.
4. Vehículos.
5. Mobiliario.
6. Máquinas y equipos.
7. Equipos informáticos.
8. Gastos producidos por situaciones de emergencia.
9. Conservación de infraestructura pública.

Las instituciones habilitadas para presentar iniciativas a evaluación son: las municipalidades, los servicios públicos, cuerpo de bomberos e instituciones de fuerzas armadas como carabineros,

Gendarmería y policía de investigaciones.

Según lo anterior, el Gobierno Regional dispondrá los documentos para facilitar el proceso de presentación de iniciativas.

4. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU)

Es un financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

Los recursos del programa se destinan principalmente a obras del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de:

- Servicios higiénicos.
- Sedes sociales.
- Canchas deportivas y gimnasios municipales.
- Pavimentación de calles, pasaje y aceras.
- Electrificación y alumbrado público.
- Muros de contención.
- Áreas verdes, plazas y juegos infantiles.
- Edificios municipales.
- Adquisición y reposición de equipos electrógenos, garitas camineras. etc.
- Sistemas particulares de captación de agua.
- Entre otros.

5.-PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PMB)

El programa otorga soluciones sanitarias a decenas de familias que habitan en condiciones de marginalidad sanitaria, constituyéndose como una herramienta para reducir el déficit en cobertura del suministro de agua potable y disposición segura de aguas servidas en las áreas rurales a lo largo y ancho del territorio, de forma eficiente y sostenible. Mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos que habita en condiciones de marginalidad sanitaria y brindar atención preferencial para el progreso de barrios y campamentos irregulares con déficit de servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y pavimentación). El programa financia proyectos de Saneamiento Sanitario, Energización, adquisición de terreno, residuos sólidos, infraestructura rural, asistencia técnica, asistencia legal, saneamiento de títulos, diseños, estudios entre otros.

6.- FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (FSPR)

El Fondo Social tiene por finalidad financiar proyectos destinados a prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad que afectan a un grupo determinados de personas de bajos ingresos. Se priorizan aquellos proyectos que promuevan la asociatividad estable y solidaria de personas de bajos ingresos que, a través de actividades de prevención del delito, educativas, deportivas, culturales o productivas refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación de vulnerabilidad. Se canaliza a través de dos modalidades:

1. Fondos Desconcentrados (FONDES), los que se tramitan ante los Intendentes y Gobernadores, quienes los postulan al FSPR.
2. Fondo Nacional, los que se postulan directamente ante el Ministerio Interior.

7.- FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD COMUNITARIA, MEDIO AMBIENTE 8%

Este fondo promueve que las iniciativas presentadas para postular a estos recursos deberán ser originales, coherentes y concordantes con las necesidades de la comunidad y lo establecido para estos efectos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Además, que el fondo FNDR 8% Comunitario se conciba como una herramienta de apoyo a la gestión y trabajo de las organizaciones destinado a contribuir al desarrollo social y humano de la región, planteándose así, como un mecanismo democrático que refuerza la participación, la gobernanza y la ciudadanía desde el propio quehacer de la comunidad organizada.

En el espíritu de desarrollar un trabajo colaborativo con las organizaciones pública y privadas sin fines de lucro e involucrarlas activamente en los desafíos del desarrollo social del Gobierno Regional, es que se establecen dos mecanismos, que permitan promover y difundir este desafío y escalar el beneficio de los proyectos financiados por el fondo FNDR 8% comunitarios.

a) Componente Transversal: Es aquella temática social enfatizada en el plan del Gobernador Regional en forma anual, con el objetivo de que sea posicionada y difundida en la comunidad y que permita concientizar a la ciudadanía. El componente transversal del año 2023 corresponde a la "Inclusión social de personas con discapacidad". En este sentido, cada una de las iniciativas deberá considerar la realización de estas dos actividades, a saber.

1) Las directivas de las organizaciones deberán participar de una capacitación para favorecer la inclusión social de personas en situación de discapacidad en proyectos comunitarios, que será coordinada por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

2) Las organizaciones deberán difundir y promover el componente transversal en las actividades desarrolladas en su proyecto, con el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

b) Retribución a la Comunidad: consiste en poner a disposición el propio proyecto de la organización a la comunidad, por lo que, se deben contemplar acciones que tengan impacto sobre grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sean niños/as, jóvenes, mujeres, personas mayores o personas en situación de discapacidad. Asimismo, es fundamental que las acciones de retribución a la comunidad tengan concordancia con la materia del fondo al cual postula. Algunos ejemplos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de talleres, charlas o capacitaciones.
- Participación en clínicas deportivas o artesanales.
- Participación en creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, obras de teatro etc).
- Receptores de material preventivo y/o campañas informativas.
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales)
- Incorporación de población vulnerable y en riesgo social en las actividades del plan de trabajo.
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

8- PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA (PPP)

Programa financiado por MINVU, está enfocado para sectores que no cuentan con pavimentación, ya sea calles pasajes y veredas.

Requisitos:

- Conformar comité de pavimentación (organizaciones comunitarias)
- Confeccionar diseño de pavimento por medio de ingeniero externo (costo comité más aporte Municipal)
- Reunión informativa con vecinos (variables de la postulación)
- Porcentaje vulnerabilidad de integrantes (exento del aporte dc acuerdo a proyecto)
- Número de casas que enfrenta la vía
- Largo no puede superar los 1000 metros lineales
- Proceso completo (asesoramiento) desde la postulación en septiembre a SERVIU y completando la aprobación en SEREMI de vivienda en octubre.

- Toda información se canaliza a través de la SECPLAN Ilustre Municipalidad de Chimbarongo

9.- PROGRAMA DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS

Este programa se enfoca en recuperar el estado de las vías urbanas que se encuentran con algún grado de deterioro.

- Repavimentación
 - Reemplazo de losas
 - Retapado asfáltico
 - Sello Asfáltico
 - Sello de Grietas
2. **ESTABLÉZCASE**, que el Manual de Procedimientos para Proyectos y Estudios de Inversión, entrará en vigencia automáticamente una vez cursado el presente Decreto Alcaldicio.
3. **PUBLÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.696, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO CONTRERAS JORQUERA

Alcalde

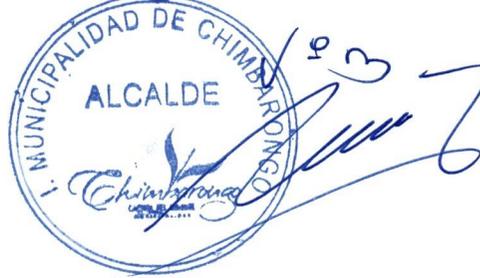
MCJ/GSC//ers.

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control (vía correo electrónico)
- Todas las Direcciones Municipalidad de Chimbarongo, (vía correo electrónico)
- D. de Asesoría Jurídica.



Dirección de Asesoría Jurídica



PROCEDIMIENTO PARA PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVERSIÓN

CHIMBARONGO 2023

INTRODUCCION.

El presente documento tiene por objeto ser una herramienta de apoyo en cuanto a la labor que la Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAN) a través de su Oficina de Proyectos realiza, esto con miras de lograr ser una oficina de apoyo tanto para el Alcalde, el Honorable Concejo Municipal y por su puesto para la comunidad de Chimbarongo, promoviendo el desarrollo urbano-rural de la comuna mediante estudios, diseños, planes, programas y proyectos que busquen un desarrollo sostenido en la comuna y una respuesta a las necesidades y anhelos de los habitantes de la comuna de Chimbarongo.

La SECPLAN, en su rol de coordinación y asesoría debe trabajar en el desarrollo de un Programa, Planes y Proyectos de Inversión para que estos se lleven a cabo en el espacio comunal. Su rol, en ese sentido, es el procurar la obtención de diversas fuentes de financiamientos especialmente con organismos del Estado de Chile.

En este contexto, es que este manual se presenta con el fin de entregar de manera detallada, ordenada, sistemática e integral las etapas que se deben desarrollar en un proyecto sumándose a esto sus respectivos antecedentes administrativos, de acuerdo con la materia a tratar o la magnitud a cubrir.

I. OBJETIVO GENERAL

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), tal como se indicaba dentro de sus principales funciones, está el asesorar al Alcalde y Honorable Concejo en materias de estudios y evaluación propias de las competencias de ambos órganos municipales.

El Art.- 21 de la Ley Orgánica Municipal, establece sus funciones específicas las que se desarrollan principalmente a través de las siguientes tareas:

- a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;
- f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y
- g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.

El Manual pretende ser una herramienta administrativa ordenada y clara que permita a cada usuario conocer en detalle las acciones concretas y el conjunto de labores que deben desarrollar para obtenerlo requerido desde su origen, ejecución y término de un proyecto de pre inversión como inversión. Establecer los diferentes procesos de trabajo de cada una de las unidades que componen La SECPLAN, los tiempos involucrados para cada una de las etapas descritas y todos los entes y organismos involucrados en los distintos procesos, así como la legislación y normativas que los rige y respalda.

Lo que se pretende lograr es transformar los insumos, en este caso solicitudes, demandas y necesidades de la Comunidad, en un producto real, factible de concretar. Para lo cual se requiere de la participación y compromiso no solo de los profesionales, técnicos y administrativos de la Oficina de Proyectos, sino que también de otros departamentos o Direcciones internas del Municipio, como también de las externas como Organizaciones vecinales y Organismos Públicos externos.

De esta manera se ordenará y agilizará los procesos y actividades, como a su vez delimitará competencias y responsabilidades del personal de tal manera de optimizar nuestros recursos humanos y lograr una equitativa carga laboral en pos de resultados óptimos en beneficio de la comunidad.

II. NORMAS Y LEYES APLICABLES

Para la generación de planes, programas y proyectos se deben tener presente algunas normas que se enumeran a continuación, para que de esta forma se pueda generar un producto conforme a la normativa vigente.

1. Ley 18.695 y sus modificaciones Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos.
3. Ley 18.091 Alternativa para encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión.
4. DFL 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Actualizada por la Ley. **Última modificación:** 07-JUL-2023 - Ley 21582
5. DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Última versión, Vigencia Reglamento Ley 21.075.-
6. Ley N° 8.946, Sobre pavimentación Comunal (**Última modificación:** 25-ABR-2023 - Ley 21558).
7. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
8. Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
9. Ley de Presupuesto del Sector Público respectivo.
10. Decreto Supremo N° 804 de 1993 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Establece procedimiento y criterios de selección de proyecto y programas a financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
11. Decreto 829 de 1998 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento el Programa de Mejoramiento Barrios.

Importante indicar que toda Municipalidad debe actuar dentro de un marco legal, la ley de municipalidades indica que estas cooperaciones *"deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad"* y que corresponde al Intendente de la región respectiva velar por el cumplimiento de esta exigencia legal.

Esta disposición es aplicación del llamado principio de coordinación que establece la LOC N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto dispone que: *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."*

MANUALES E INSTRUCCIONES

Existen una serie de manuales e instructivos específicos para cada fuente de financiamiento, en donde se detallan las condiciones, exigencias, lineamientos, procesos y procedimientos de cada una de ellas, siendo los más utilizados los siguientes:

1. **Manual PMU (<http://subon1ine.subdere.gov.cl>)**
2. **Manual PMB**
4. **Oficio conjunto Conservaciones Ord N°6 del 13 de junio de 2023 MDSF-Hacienda**
5. **Oficio conjunto NIP Ord N°1 de 31/01/2023 MDSF – Hacienda**
6. **Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública vigentes**
7. **Orientaciones para la incorporación de Enfoque de Género**
8. **Normas para Asignar Nombres a Iniciativas**
9. **Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos respectiva.**

III.- ORIGEN DE LOS PROYECTOS O ESTUDIOS

a. **FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN** se inician con:

La identificación de un problema, y finaliza con la postulación al fondo de inversión seleccionada para resolverlo.

Esta etapa es necesaria la participación de todos los profesionales, técnicos y administrativos de SECPLAN, específicamente de la Oficina de Proyectos, quienes evalúan, diseñan, gestionan y postulan las iniciativas de inversión, hasta obtener la recomendación técnica y/o financiera favorable por parte de los Organismos o fuentes de financiamiento externas al Municipio.

Se excluyen en esta etapa las unidades de Presupuesto, Licitaciones y Rendiciones, sin perjuicio que estas unidades deben conocer y manejar los procedimientos definidos y los proyectos postulados, ya que estas unidades son partícipes de procesos y procedimientos posteriores a la Postulación y aprobación de distintas iniciativas o proyectos de inversión.

Es necesario indicar que la Oficina de Proyectos puede tener la necesidad de obtener información y coordinación con otras unidades y/o Direcciones del Municipio, lo anterior, para lograr un avance expedito de los procedimientos, dado que sin la coordinación o apoyo por parte de ellos, el procedimiento se podría ver truncado,

Dependiendo de la fuente de financiamiento a la cual se pretende postular una iniciativa, también se requiere la participación y coordinación con diversas Instituciones u organismos externos, tales como:

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Vivienda y urbanismo
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Obras Publicas
- Instituto Nacional del Deporte
- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- SUBDERE
- Bienes Nacionales
- Gobierno Regional
- Entre otros.

Este Manual está orientado en obtener la mayor cantidad de recurso de aquellas instituciones que poseen recursos propios para el desarrollo de iniciativas de inversión que van en directo beneficio de la comunidad y por supuesto su alcance se orienta a la comunidad en general,

IV.-METAS Y RESPONSABILDADES

Contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos a través de una infraestructura y equipamientos adecuados, entregando un servicio de calidad que se conforma de un equipo con vocación de servicio y mejoramiento continuo.

Entre las responsabilidades está el asesoramiento técnico tanto a las Autoridades como a la comunidad en general, en todos los procesos y exigencias que conlleva la concreción de iniciativas de inversión y necesidades planteadas por la comunidad (en el ámbito de infraestructura).

En este sentido le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), las principales funciones definidas en este manual, sin perjuicio de aquellas que le correspondan a la Dirección de Obras Municipales (DOM), de la Dirección de Administración y Finanzas y otras Direcciones que puedan participar en algún proceso.

V.- GENERACIÓN Y/O SOLICITUDES

Las solicitudes que ingresan a la Oficina de Proyectos, pueden venir por un requerimiento de la Autoridad o bien directamente desde la comunidad, mediante oficios, reuniones de planificación, reuniones en terreno, audiencias, etc.

Las principales actividades desarrolladas en este proceso son:

- 1.-Elaboración del diagnóstico que permita identificar y dimensionar el problema.

3.-Evaluación técnico-económica de las alternativas, recopilando los antecedentes de respaldo necesarios para presentar la iniciativa a la institución financiera (cuando corresponda), según los requerimientos de la etapa a la cual se postula y de acuerdo a las Normas, Instrucciones Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.

4.-Selección de la mejor alternativa.

5.-Verificar que la iniciativa de inversión no este duplicada en el sistema BIP por parte de esa u otra institución. En caso de duplicidad, verificar con la institución responsable de la iniciativa, la condición y el alcance que pudiera tener en términos de complementariedad o sustitución.

6.-Crear y presentar la ficha para postular el proyecto ya definido.

No obstante, lo anterior, la SECPLAN Municipal, dependiendo de la fuente de financiamiento a la que se postule el proyecto y la envergadura del mismo, deberá formular el proyecto según los instructivos que para el efecto dispongan las diferentes fuentes de financiamiento.

Por lo tanto, al momento de formular un proyecto tenemos las siguientes etapas:

1. **Perfil del proyecto:** Donde se desarrolla un esbozo de acuerdo con las necesidades levantadas, caracterizando la población beneficiaria, generándose las especificaciones técnicas atinentes al proyecto, en miras de responder al objetivo del proyecto "que es lo que buscamos solucionar". este se conformara de:

a. **Perfil técnico:** Hace referencia a la evaluación de los diversos aspectos técnicos involucrados en la formulación del proyecto. Esto entre otros temas técnicos incluye el proyecto de arquitectura y especialidades.

b. **Perfil Social:** Se conforma por los datos democráticos, caracterización socioeconómica, es decir una caracterización de la población donde se desarrollará el proyecto.

2. **Factibilidad del Proyecto:** Luego de un análisis de la información levantada, se determina de la manera más precisa los costos y beneficios de la eventual ejecución de un proyecto.

3. **Presentación del proyecto a un Fondo Externo Concursable:** Luego del análisis se determina la fuente de financiamiento a que se presentara el proyecto, entendiendo que éste responde al requerimiento levantado, el proyecto se presenta y la entidad financiera analiza y emite las observaciones si corresponden, las cuales se levantan corrigiendo el proyecto, generando un proyecto final Admisible.

4. **Aprobación técnica del proyecto:** Al momento de corregir las observaciones, el proyecto se transforma en una versión final, lo que significa que el proyecto cuenta con todos los requerimientos técnicos para ser aprobado y financiado por el Organismo externo.

VI.-FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez analizada la fuente de financiamiento a presentar el proyecto, se conformará un expediente con toda la documentación que sea exigida para la presentación del proyecto. Dicho expediente estará a disposición principalmente de la Dirección de obras Municipales, quien asume como Unidad Técnica al ejecutarse el proyecto.

VII.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Una vez realizada la aprobación y por tanto la asignación de recursos por la entidad financiera, esta emitirá la correspondiente resolución u documento que acredita dicha asignación, con lo cual el municipio tendrá la confirmación de la aprobación de los recursos, los que deberán ser conocida y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad.

VIII.- LICITACIÓN DEL PROYECTO O ESTUDIO

Con la aprobación, asignación y la correspondiente disponibilidad presupuestaria es posible realizar el llamado de licitación del proyecto o estudio según corresponda.

La Licitación se trata del "procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente".

Por otro lado, las Bases de Licitación, son aquellas que "deben establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros. Estas condiciones no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni solo atender al precio de la oferta" (Art. 6º, inc. 1º, Ley N° 19.886).

El marco regulatorio de las Bases de Licitación y de la Licitación misma, da cuenta de ambos como instrumentos - sucesivos - que permiten la vinculación entre una institución pública y un privado con el fin de que, este último, desarrolle una serie servicios y obras ciñéndose a una norma preestablecida en las Bases de Licitación y que acepta al participar de la Licitación. Esta Secretaría debe, en consecuencia, elaborar, con la colaboración de las Unidades Municipales involucradas, tanto las bases generales de las licitaciones, como aquellas más específicas con el objetivo de encontrar al mejor oferente bajo las condiciones más beneficiosas para el Municipio para que una obra o servicio – solicitado- esa ejecutado.

Las Bases de Licitación deben considerar también las prerrogativas de los Planes, Programas o Proyectos involucrados en la ejecución de las obras o servicios solicitados.

El llamado a licitación deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio.

VIII.1.- ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS LICITACIONES COMO MÍNIMO SON:

- a. Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.
- b. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se requiere contratar.
- c. Etapas y plazos de la Licitación.
- d. Condición, plazo y modo en que se compromete el o los pagos.
- e. Plazo de entrega del bien o servicio adjudicado.
- f. Naturaleza y Monto de las Garantías que la entidad exija a los oferentes.
- g. Los criterios que definirán la adjudicación.
- h. En las licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100 UTM, definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, en conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento.
- i. Los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.
- j. La forma de designación de las comisiones evaluadoras" (sobre 1.000 UTM y Licitaciones Complejas.).
- k. Envío de las Bases Administrativas Generales a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su respectiva revisión.
- l. Decreto de Aprobación de las bases que rigen el proceso licitatorio.
- m. Publicación de las respectivas bases en el Portal de Chile Compras.
- n. Proceso de apertura de la etapa de licitación.

VIII.2.-ETAPA DE EVALUACION

En esta etapa se evalúa las propuestas de los oferentes y la que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases se adjudica el proyecto, por lo que para realizar la apertura de las propuestas, se constituirá la Comisión evaluadora que se encuentra designada en el Decreto de Llamado, para proceder al análisis técnico y económico de las ofertas.

Mayoritariamente la Comisión evaluadora estará constituida por profesionales de la SECPLAN y de la DOM pudiendo integrar a otra dirección, especialistas o expertos externos, dependiendo la materia del estudio o proyecto.

VIII.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación siempre deben estar fijados al momento de disponer la licitación respectiva. Los que deberán tener ponderaciones objetivas permitiendo una adecuada medición de los factores para responder con absoluta transparencia.

Los criterios de evaluación a considerar en el proceso de licitación son: mayor experiencia, mejor oferta técnica, menor precio, menor plazo, mayor cantidad de mano de obra laboral local y otras que especifiquen las bases de licitación.

VIII.4.- INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación se traduce en un acta que establece los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes obtenidos por cada una de las ofertas recibidas, debidamente ponderadas.

Esta acta debe agregar una conclusión que indique una propuesta de adjudicación o rechazo según sea el caso, con sus correspondientes fundamentos, las que serán presentadas al Alcalde para su resolución final.

VIII.5.- RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Una vez emitida el acta o informe que indica la proposición de adjudicación o rechazo, el Alcalde deberá resolver tomando en consideración los fundamentos dado por la comisión evaluadora, dicha resolución del Alcalde se materializa en un Decreto de Adjudicación o Rechazo.

Respecto de aquellos casos en que el contrato o convenio supere las 500 unidades tributarias mensuales, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para suscribir el contrato o convenio respectivo.

VIII.6.-PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez tramitado el respectivo Decreto de Adjudicación la SECPLAN deberá proceder a la publicación en el respectivo portal de Mercado Publico cumpliendo con el procedimiento de este. Con este procedimiento se entenderán informados todos los oferentes interesados en la licitación, y además, notificado el oferente adjudicado.

Una vez publicado el Decreto de Adjudicación se procederá a la formación del borrador de contrato el que será consensuada por ambas partes cumpliendo con las formalidades establecida por la ley como en la bases del proyecto o estudio.

El contrato será firmado por el Alcalde como presentarte legal de la Municipalidad y por el representante legal del oferente o contratista adjudicado.

Al momento de la firma del contrato el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento y de las demás boletas que las bases establezcan, las que serán enviadas mediante Memo a Tesorería Municipal para que las custodie. Es en esta etapa que se autorizara para retirar las boletas de garantía de seriedad de la oferta adjudicadas y no adjudicadas.

VIII.7.- ENTREGA DEL EXPEDIENTE

Cumplido con el proceso de adjudicación, notificado el Decreto de Adjudicación, y decretado el respectivo contrato, se generara un expediente con todos los antecedentes del proceso de licitación, además de los Decretos respectivo para remitir mediante Memo a la Dirección de Obras Municipales, Inspección Técnica de Obras (ITO) para realizar la supervisión correspondiente del proyecto.

RESUMEN ETAPAS:

- a) Antecedentes generales del proyecto.
- b) Proyecto Aprobado para su financiamiento.
- c) Convenio o Resolución
- d) Aprobación del convenio o Resolución.
- e) Proceso de licitación del Proyecto.
- I) Proceso de adjudicación de la Obra.
- g) Contrato.
- h) Decreto que aprueba el Contrato.
- i) Decreto del nombramiento del Inspector Municipal.
- j) Acta de entrega de terreno

ID- del proyecto, y solicitando el decreto de nombramiento del Inspector técnico que se hará cargo de la obra adjudicada, y asimismo, proporcionar los antecedentes que requiera dicha Dirección, para mejor comprensión del proyecto.

IX. ETAPA DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN

Durante el desarrollo del proyecto la Dirección de obras Municipales (DOM) estará a cargo de la ejecución de éste, por tanto, su responsabilidad recae en la ejecución de las obras y en el cumplimiento de las bases y el proyecto en cuestión.

Durante el proceso de ejecución y al momento de solicitar una remesa, la DOM enviará a la SECPLAN al área de rendición de cuentas, toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la remesa, dicha documentación quedará contenida en los documentos de la misma licitación la que deberá contener al menos todo lo que solicitan las fuentes de financiamiento del proyecto en cuestión. Se solicita el envío de remesas, adjuntando los antecedentes necesarios.

Toda consulta o falta de antecedentes relativos a una solicitud de remesa, rendiciones o cierre del proyecto que la fuente de financiamiento solicite, será de responsabilidad de la DOM, sin perjuicio de lo anterior la SECPLAN apoyara y servirá de canal entre ambos.

ANEXOS RELATIVO A FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNA

A modo resumido se indican las fuentes más importantes de financiamiento que se puede postular por parte de las municipalidades:

1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

El FNDR es "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". Al mismo tiempo, debe procurar mantener un desarrollo compatible con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que obliga a los proyectos financiados a través del FNDR atenerse a la normativa ambiental. Su distribución opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socioeconómico y las territoriales. Se asigna el 90% de los recursos a comienzos del año presupuestario, y el 10% restante se destina en igual proporción, a cubrir situaciones de emergencia y estímulos a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario. Las fuentes de recurso de este instrumento son, por una parte, recursos fiscales o propios, dando origen al FNDR - Tradicional y, por otra, el préstamo 1281/OC-CH (1) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o FNDR - BID.

Qué tipo de proyectos financia

El FNDR - tradicional financia todo tipo de proyectos de infraestructura social y económica, estudios y/o programas, de cualquier sector de inversión pública, siempre y cuando no se infrinjan las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año y se enmarque dentro de la normativa del Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I.).

Para el caso particular de los proyectos con financiamiento BID, se requiere que éstos pertenezcan a alguno de los sectores aprobados por dicha entidad, los cuales se encuentran contenidos en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo.

Por otra parte, el FNDR, incluye un conjunto de provisiones, las cuales se generan con el objeto de dar orientación de políticas nacionales sectoriales desde una perspectiva de focalización y localización regional. La distribución de éstas la ejecuta la SUBDERE, durante el año presupuestario vigente. Para el año 2003, la Ley de Presupuestos contempla las siguientes provisiones:

- Eficiencia y Emergencia
- Patentes Mineras
- Infraestructura Educacional
- Electrificación Rural
- Ley de Drogas
- Compensación Inversión Sanitaria
- Fortalecimiento Institucional
- Desarrollo Urbano
- Caminos Secundarios
- Salud
- Mejoramiento de Barrios
- Agua Potable Rural
- Desarrollo Rural.

Dónde y cómo se accede

Una vez confeccionado un proyecto que postule al FNDR, éste debe ser incorporado al Sistema Nacional de Inversiones y ajustarse a los plazos y requisitos establecidos.

Requisitos para el financiamiento de un proyecto

Los proyectos deben:

1. Contar con la recomendación técnico - económica favorable del organismo de planificación pertinente (MIDEPLAN o SERPLAC) dependiendo del monto y el tipo de proyecto.
2. Ser priorizados por el Consejo Regional.

En el caso del FNDR - BID, adicional a lo señalado se deben ajustarse a los sectores elegibles y tipologías de inversión del Programa y a los requisitos exigidos en el Reglamento Operativo

Marco Legal

- Decreto ley N 573/74, que da origen al FNDR.
- Constitución Política de la República, Art. N 104
- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (N 19.175/93)
- Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año
- Reglamento operativo Crédito BID 853/OC - CH

2. FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL), hasta 3000 UTM

El Fondo Regional de Iniciativa Local tiene su fuente legal en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que cada año asigna al programa de inversión del Gobierno Regional , dentro del subtítulo 33 (Transferencias de Capital), ítem 03 (a otras entidades públicas), 125 (Asignación Municipalidades - Fondo Regional de Iniciativa Local).

El Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional financia proyectos de infraestructura que incluya equipamiento y equipos, postulados por las municipalidades de la Región, cuyo monto inferior no supere la suma de 3000 UTM del año presupuestario (a enero del año en curso).

3. CIRCULAR 33

A partir del año 2007, el Ministerio de Hacienda a través de la Circular 33, imparte instrucciones respecto de las iniciativas de inversión que serán evaluadas por los Gobiernos Regionales.

Dentro de las iniciativas que pueden ser analizadas se encuentran:

1. Estudios propios del giro de la institución.
2. Adquisición de activos no financieros.
3. Edificios.
4. Vehículos.
5. Mobiliario.
6. Máquinas y equipos.
7. Equipos informáticos.
8. Gastos producidos por situaciones de emergencia.
9. Conservación de infraestructura pública.

Las instituciones habilitadas para presentar iniciativas a evaluación son: las municipalidades, los servicios públicos, cuerpo de bomberos e instituciones de fuerzas armadas como carabineros,

Gendarmería y policía de investigaciones.

Según lo anterior, el Gobierno Regional dispondrá los documentos para facilitar el proceso de presentación de iniciativas.

4. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU)

Es un financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

Los recursos del programa se destinan principalmente a obras del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de:

- Servicios higiénicos.
- Sedes sociales.
- Canchas deportivas y gimnasios municipales.
- Pavimentación de calles, pasaje y aceras.
- Electrificación y alumbrado público.
- Muros de contención.
- Áreas verdes, plazas y juegos infantiles.
- Edificios municipales.
- Adquisición y reposición de equipos eléctricos, garitas camineras. etc.
- Sistemas particulares de captación de agua.
- Entre otros.

5.-PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PMB)

El programa otorga soluciones sanitarias a decenas de familias que habitan en condiciones de marginalidad sanitaria, constituyéndose como una herramienta para reducir el déficit en cobertura del suministro de agua potable y disposición segura de aguas servidas en las áreas rurales a lo largo y ancho del territorio, de forma eficiente y sostenible. Mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos que habita en condiciones de marginalidad sanitaria y brindar atención preferencial para el progreso de barrios y campamentos irregulares con déficit de servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y pavimentación). El programa financia proyectos de Saneamiento Sanitario, Energización, adquisición de terreno, residuos sólidos, infraestructura rural, asistencia técnica, asistencia legal, saneamiento de títulos, diseños, estudios entre otros.

6.- FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (FSPR)

El Fondo Social tiene por finalidad financiar proyectos destinados a prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad que afectan a un grupo determinados de personas de bajos ingresos. Se priorizan aquellos proyectos que promuevan la asociatividad estable y solidaria de personas de bajos ingresos que, a través de actividades de prevención del delito, educativas, deportivas, culturales o productivas refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación de vulnerabilidad. Se canaliza a través de dos modalidades:

1. Fondos Desconcentrados (FONDES), los que se tramitan ante los Intendentes y Gobernadores, quienes los postulan al FSPR.
2. Fondo Nacional, los que se postulan directamente ante el Ministerio Interior.

7.- FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD COMUNITARIA, MEDIO AMBIENTE 8%

Este fondo promueve que las iniciativas presentadas para postular a estos recursos deberán ser originales, coherentes y concordantes con las necesidades de la comunidad y lo establecido para estos efectos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Además, que el fondo FNDR 8% Comunitario se conciba como una herramienta de apoyo a la gestión y trabajo de las organizaciones destinado a contribuir al desarrollo social y humano de la región, planteándose así, como un mecanismo democrático que refuerza la participación, la gobernanza y la ciudadanía desde el propio quehacer de la comunidad organizada.

En el espíritu de desarrollar un trabajo colaborativo con las organizaciones pública y privadas sin fines de lucro e involucrarlas activamente en los desafíos del desarrollo social del Gobierno Regional, es que se establecen dos mecanismos, que permitan promover y difundir este desafío y escalar el beneficio de los proyectos financiados por el fondo FNDR 8% comunitarios.

a) Componente Transversal: Es aquella temática social enfatizada en el plan del Gobernador Regional en forma anual, con el objetivo de que sea posicionada y difundida en la comunidad y que permita concientizar a la ciudadanía. El componente transversal del año 2023 corresponde a la "Inclusión social de personas con discapacidad". En este sentido, cada una de las iniciativas deberá considerar la realización de estas dos actividades, a saber.

1) Las directivas de las organizaciones deberán participar de una capacitación para favorecer la inclusión social de personas en situación de discapacidad en proyectos comunitarios, que será coordinada por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

2) Las organizaciones deberán difundir y promover el componente transversal en las actividades desarrolladas en su proyecto, con el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

b) Retribución a la Comunidad: consiste en poner a disposición el propio proyecto de la organización a la comunidad, por lo que, se deben contemplar acciones que tengan impacto sobre grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sean niños/as, jóvenes, mujeres, personas mayores o personas en situación de discapacidad. Asimismo, es fundamental que las acciones de retribución a la comunidad tengan concordancia con la materia del fondo al cual postula. Algunos ejemplos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de talleres, charlas o capacitaciones.
- Participación en clínicas deportivas o artesanales.
- Participación en creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, obras de teatro etc).
- Receptores de material preventivo y/o campañas informativas.
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales)
- Incorporación de población vulnerable y en riesgo social en las actividades del plan de trabajo.
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

8- PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA (PPP)

Programa financiado por MINVU, está enfocado para sectores que no cuentan con pavimentación, ya sea calles pasajes y veredas.

Requisitos:

- Conformar comité de pavimentación (organizaciones comunitarias)
- Confeccionar diseño de pavimento por medio de ingeniero externo (costo comité más aporte Municipal)
- Reunión informativa con vecinos (variables de la postulación)
- Porcentaje vulnerabilidad de integrantes (exento del aporte de acuerdo a proyecto)
- Número de casas que enfrenta la vía
- Largo no puede superar los 1000 metros lineales
- Proceso completo (asesoramiento) desde la postulación en septiembre a SERVIU y completando la aprobación en SEREMI de vivienda en octubre.
- Toda información se canaliza a través de la SECPLAN Ilustre Municipalidad de Chimbarongo

9.- PROGRAMA DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS

Este programa se enfoca en recuperar el estado de las vías urbanas que se encuentran con algún grado de deterioro.

- Repavimentación
- Reemplazo de losas
- Retapado asfáltico
- Sello Asfáltico
- Sello de Grietas